

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **917** - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **29 DIC. 2023**

VISTO:

El Memorando N° 579-2023-MPCH/CDCYGRD del Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, Informe N° 523-2023-MPCH/CDCYGRD del Jefe de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres e Informe Legal N° 1778-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de Diciembre del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que el Art. 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala claramente que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, de conformidad con el Art. 39 de la ley acotada el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de Alcaldía. Por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que mediante Informe N° 523-2023-MPCH/CDCYGRD del Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, se indica que a fin de cumplir con el marco normativo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres propone la



creación del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que se indica en el Informe mencionado en el párrafo precedente que la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD con la finalidad de prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgos de desastres en la sociedad, si como la adecuada preparación y respuesta ante situación de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, de defensa nacional y territorial de manera sostenible.



Que se precisa asimismo en el informe submateria que el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 señala en su Art. 50 que los Centros de Operaciones de Emergencia -COE son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, disponiendo el art. 51 que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de emergencia Local (COEL) según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI, precisando que contará con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI y que el mismo será coordinado por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia y que el coordinador será nombrado por el Alcalde.



Que se precisa que el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;



Que, el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo cuerpo legal antes citado, establece que; "Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI"; asimismo en su numeral 51.3 señala que; "Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por:

- a. El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente.
- b. Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI.
- c. Representantes de las Fuerzas Armadas
- d. La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e. La Policía Nacional del Perú.

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.



Que asimismo se señala en el informe N° 523-2023-MPCH/CDCYGRD que mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022 – 2030, además que establece que las entidades públicas de nivel nacional, regional y local, integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con responsabilidad en la provisión de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD -2022-2030 debiendo actualizar y alinear sus instrumentos de planeamiento estratégico y operativo de acuerdo a la normatividad vigente. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial con la participación del Centro nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED y del Instituto nacional de Defensa Civil -INDECI, en el marco de sus competencias, coordinan, facilitan y supervisan la implementación del Plan nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022 – 2030.



Que el Sub numeral 5.1.1 del numeral 5.1 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los _Centros de Operaciones de Emergencia, aprobados por Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM establece que los COE cuentan con una estructura funcional que consideran áreas, las cuales están conformadas por puestos y módulos para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información, de acuerdo al nivel de gobierno, que obra como anexo de la referida Resolución Ministerial.

Que el sub numeral 5.2.1 del numeral 5.2 de lo precitados lineamientos establece como requisitos mínimos para el funcionamiento de los COE; formar parte de la estructura organizacional de cada entidad pública (INDECI, Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local) con dependencia directa de la máxima autoridad, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas, los 365 días del año, en el seguimiento y monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres, debiendo contar con infraestructura física exclusiva, logística y recursos humanos con formación profesional y/o técnica que cuente con experiencia en gestión de información y gestión del riesgo del desastre. Se indica que la Municipalidad Provincial de Chiclayo está establecida en Tipos de COEP – tipo A, tipo de Distritos – tipo A1, porque considera poblaciones más de 250,000 habitantes y que son alrededor de 73 distritos donde cuyos espacios territoriales forjan parte de metrópolis regionales o de una ciudad mayor principal. Se agrega que los COEP de tipo A corresponden a los gobiernos provinciales, los cuales se activan en los niveles de emergencia1 y permanecen hasta el nivel 5 y para su funcionamiento toman en cuenta la siguiente estructura: Área de Dirección - Jefe del COEP (Alcalde Provincial) y Coordinador (Jefe de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres), Área Operativa (Módulo Evaluador, Módulo de Operaciones y Módulo de Comunicaciones, Módulo de Logística). Asimismo, se indica que de la revisión del acervo documentario y digital la Municipalidad Provincial de Chiclayo no cuenta a la fecha con un Centro de Operaciones de Emergencia Provincial COER CHICLAYO debidamente conformado y mucho menos ha sido reconocido mediante Acto Resolutivo por el titular de la entidad.

Que mediante Memorando N° 579-2023-MPCH/CDCYGRD del Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres reitera la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial COEP Chiclayo, para lo cual adjunta el proyecto de Reglamento.

Que, de la revisión del acervo documentario y digital la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la fecha no cuenta con un Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – **COEP CHICLAYO** debidamente conformado y mucho menos ha sido reconocido mediante acto resolutivo por el titular de la entidad.

Que, de la última reunión presencial del día martes 07 de noviembre y que se llevó a cabo a horas 9:30 de la mañana en el auditorio de la sede del Centro de Operaciones de Emergencia Regional -COER LAMBAYEQUE y donde han participado todos los Secretarios Técnicos de la Región Lambayeque, donde el INDECI comunico y exhorto a que los gobiernos locales instalen sus COE, de conformidad a lo estipulado en el DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2021-PCM.

Que de lo expuesto, se concluye que la Municipalidad Provincial de Chiclayo no cuenta con un Centro de Operaciones de Emergencia formalmente constituido, en cumplimiento a las normas citadas en los párrafos precedentes, por lo que se deberá disponer la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP CHICLAYO; la implementación con la infraestructura física exclusiva, logística y recursos humanos con formación profesional y/o técnica que cuente con experiencia en gestión de información y gestión del riesgos del desastre y la operatividad los 365 días del año durante las 24 horas del día.

Que asimismo, el acto resolutivo deberá disponer la organización y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP CHICLAYO en los siguientes términos:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES -COEP

1	JEFE DEL COEP	El Alcalde, responsable de la toma de decisiones
2	COORDINADOR DEL COEP	Jefe de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres. Dirige, administra, supervisa, evalúa y coordina acciones relacionadas con las actividades del COE en el monitoreo y seguimiento de los peligros, emergencias y desastres, así mismo es el responsable de la información emitida oficialmente de acuerdo a su jurisdicción.
3	MODULO DE EVALUADOR	Dirige, supervisa y coordina las actividades en el funcionamiento de los módulos del COE, es responsable de emitir y difundir la información en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.
		Monitorea, acopia, valida, procesa y consolida información de la evaluación de daños y acciones



4	MODULO DE OPERACIONES Y LOGISTICA	realizadas por los componentes del SINAGERD. Asimismo, registra la información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación -SINPAD, según el nivel. Coordina, consolida y evalúa la información de los requerimientos logísticos y acciones de atención; así como mantiene actualizado la información de la ubicación y stock de los almacenes existentes e inventarios de la capacidad de respuesta de su jurisdicción. Asimismo, recomienda las acciones para una oportuna distribución de la asistencia humanitaria.
5	MODULO DE MONITOREO Y ANALISIS	Monitorea, evalúa y analiza la información proveniente de las instituciones técnico- científicas nacionales e internacionales, sobre fenómenos que puedan ocasionar emergencias o desastres, y elabora los boletines y alertas respectivas para su difusión.
6	MODULO DE COMUNICACIONES	Administra los medios de comunicación disponibles estableciendo redes funcionales, garantizando su operatividad y disponibilidad, manteniendo enlace permanente con las entidades que conforman el SINAGERD de acuerdo a su ámbito o competencia. Monitorea los diferentes medios de comunicación y redes sociales sobre información de peligros, emergencias y desastres para impulsar el seguimiento, así como elabora notas de prensa para su difusión a la población de aquella información validada por el Evaluador.

Que mediante Informe Legal N° 1778-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de Diciembre del año 2023 se opina porque se declare Procedente la aprobación del Reglamento Interno del Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Chiclayo – COEP CHICLAYO.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – INSTITUIR, el Centro de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Provincial de Chiclayo COEP Chiclayo, el mismo que será integrado por los siguientes miembros:

1. Jefe del COEP - Chiclayo	Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
2. Coordinador del COEP - Chiclayo	Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre
3. Módulo de Evaluador	Servidor Municipal
4. Módulo de Operaciones	Servidor Municipal
5. Módulo de Comunicaciones – Monitoreo y Análisis	Servidor Municipal
6. Módulo de Logística	Servidor Municipal



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - COEP CHICLAYO, el mismo que forma parte anexa de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, Grupo de trabajo de la GRD, Plataforma Provincial de Defensa Civil; realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincial de Chiclayo - COEP CHICLAYO.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el portal Institucional www.gob.pe/munichiclayo y a la Gerencia de Secretaria General efectuó la distribución a las dependencias de la Municipalidad, y su archivo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

**REGLAMENTO INTERNO
DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DE LA PROVINCIAL DE CHICLAYO**

COEP CHICLAYO



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Finalidad

Dotar al Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de Chiclayo - COEP Chiclayo con los instrumentos normativos y procedimientos necesarios a fin de garantizar el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, la administración e intercambio de información que provienen de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres para la oportuna toma de decisiones de la autoridad local.

Artículo 2°. - Objeto:

El presente reglamento tiene como objeto establecer normas y disposiciones que definan y regulen la organización y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de Chiclayo -COEP Chiclayo y su articulación con los Centros de Operaciones de Emergencia nacional, regional y distrital, así como las competencias jerárquicas organizacionales para su idóneo funcionamiento, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Artículo 3°. - Base Legal:

El presente Reglamento, tiene como base legal, la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30779 - Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de cumplimiento obligatorio.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo.



- Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, que aprobó los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia".
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional del Riesgo de Desastres 2014- 2021.

Artículo 4° . - Alcance:

El presente reglamento es de aplicación a toda persona, que forme parte, integre o se encuentre vinculada directa o indirectamente al Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de Chiclayo - COEP Chiclayo

Artículo 5° . - Aprobación y vigencia:

El presente Reglamento Interno del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de Chiclayo - COEP Chiclayo, será aprobado por Resolución de Alcaldía; y regirán a partir del primer día hábil siguiente de la publicación en el portal web institucional y permanecerán vigentes hasta la aprobación de disposiciones que la modifiquen o dejen sin efecto.

Artículo 6° . - Definiciones:

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá:

- Asistencia Humanitaria: Conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas.
- Centro de Apoyo Logístico Adelantado: Es un espacio de recepción y distribución de ayuda humanitaria, ubicado en las áreas cercanas a las zonas afectadas, según nivel de emergencia.
- COED: Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, órgano de la Municipalidad Distrital, que administra información para la toma de decisiones del alcalde Distrital.
- COEN: Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, del máximo nivel de gobierno, bajo responsabilidad y administración del Instituto Nacional de Defensa Civil.
- COEP: Centro de Operaciones de Emergencia Provincial, el cual forma parte de la organización de la Municipalidad Provincial y con funciones según su ámbito de competencia.
- COER: Centro de Operaciones de Emergencia Provincial, el cual forma parte de la organización del Gobierno Regional, y con funciones según su ámbito de competencia.
- COES: Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial, forma parte de la organización del Ministerio y con funciones según su ámbito de competencia.



- **Damnificado:** Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.
- **Desastre:** Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.
- **Emergencia:** Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionado por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.
- **Espacios físicos de monitoreo y seguimiento:** Áreas físicas implementadas por las entidades sectoriales, para establecer un enlace técnico especializado a nivel regional y local; funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información que contribuyen a la oportuna toma de decisiones de la autoridad sectorial, regional y local.
- **Evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN):** Identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.
- **Gestión de información:** Es el proceso mediante el cual se recepción, valida, almacena, procesa, analiza, consolida, presenta y difunde información con oportunidad y utilizando recursos adecuados, para la toma de decisiones.
- **Grupo de Intervención Rápida para emergencias y desastres (GIRED):** Brinda asesoramiento técnico y operativo a los equipos de intervención en la zona afectada, según el nivel de emergencia.
- **Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD):** Espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.
- **Modulo:** Estaciones de trabajo constituidos por profesionales especialistas o técnicos, en condiciones de trabajo permanente bajo un sistema de rotación de turnos y según los niveles de emergencia.
- **Peligro:** Probabilidad de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos.



- **Plataforma de Defensa Civil:** Son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- **Primera Respuesta:** Es la intervención más temprana posible, de las organizaciones especializadas, en la zona afectada por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar vidas y danos colaterales.
- **Puesto de Comando Avanzado — PCA:** Instalación temporal para acopio y procesamiento de información, así como asistencia técnica en la zona de emergencia o desastre.
- **Sala de Crisis:** Espacios que permiten la colaboración cercana de diferentes actores del SINAGERD encargados de la respuesta a las situaciones de emergencia. Permitiendo una mayor coordinación, mejorar los flujos de información y toma de decisiones, debe ser manejada por la Titular o máxima autoridad.
- **Toma de decisiones:** Proceso mediante el cual, en base a información disponible y analizada previamente, se evalúan diferentes opciones o formas de resolver un problema o situación en particular, y se elige un curso de acción adecuado y oportuno.
- **Unidad Móvil de Comunicaciones para Emergencia:** Instrumento móvil de desplazamiento versátil para implementar y establecer enlaces y conectividad desde la zona afectada hacia el COE.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, MISIÓN, PRINCIPIOS Y FUNCIONES

Artículo 7°. - Naturaleza:

El Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de Chiclayo - COEP Chiclayo, es un instrumento del SINAGERD y se constituye como órgano consultivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, debidamente implementado, cuyo funcionamiento es de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades.

Artículo 8°. - Misión:

Monitorear peligros, emergencias y desastres, así como administrar e intercambiar información de manera continua, en el ámbito de la Provincia de Chiclayo y áreas de interés, para la comprensión del riesgo y la oportuna toma de decisiones.



Artículo 9°. - Principios:

El Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de Chiclayo - COEP Chiclayo, se rige por el principio de autoridad, protector, bien común, subsidiariedad, equidad, acción permanente, sistémico, auditoría de resultados, participación, autoayuda, gradualidad, en concordancia con la política nacional de gestión del riesgo de desastres.

Artículo 10°. - Funciones:

El Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de Chiclayo - COEP Chiclayo, tiene las siguientes funciones:

- a) Monitorear, recopilar, actualizar, integrar, generar y difundir información oportuna, adecuada y confiable, sobre peligro inminente, escenarios de riesgo, emergencias y desastres, así como de recursos y capacidades.
- b) Obtener, procesar, y compartir información sobre el desarrollo de emergencias, desastres o peligro inminente, utilizando principalmente el SINPAD v2.0.
- c) Proporcionar a las autoridades competentes información procesada para la toma de decisiones, así como a los COER Lambayeque y al COEN.
- d) Coordinar con las entidades públicas los mecanismos necesarios para el intercambio de información sobre el proceso de rehabilitación y otros procesos que contribuyan a evidenciar el cubrimiento de necesidades de la población.
- e) Coordinar y mantener enlace permanente con los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y Plataforma Provincial de Defensa Civil, así como con el COER Lambayeque.
- f) Administrar permanentemente la información y recursos relativos a las actividades de Gestión Reactiva del Riesgo a nivel distrital en cuanto a peligro inminente u ocurrencias de emergencias o desastres.
- g) Apoyar y supervisar en forma oportuna la ejecución de las acciones por parte de la Plataforma de Defensa Civil mediante el empleo del Sistema Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD V2.0) y otros canales de comunicación de gestión del SINAGERD con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- h) Interoperar datos, información y procesos integrar capacidades, acciones y ejecutar las tareas de coordinación para establecer mecanismos que articulen la Gestión Reactiva del Riesgo mediante la disponibilidad de medios, protocolos y procedimientos para apoyar y facilitar la operación conjunta.
- i) Impulsar y promover la entrega de la ayuda humanitaria requerida por la población en emergencia.



- j) Desarrollar toda acción que apoye al cumplimiento de la normativa establecida en el marco de la ley y reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.
- k) Otras funciones que le asigne el / la alcalde /sa.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11°. -De la Estructura Orgánica:

Para el cumplimiento de las funciones Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de Chiclayo - COEP Chiclayo, se estructura como un órgano consultivo que depende de la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo 12°. -De la Organización:

El Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de Chiclayo - COEP Chiclayo se organiza de la siguiente manera:

Área de Dirección y apoyo a las decisiones

Conformado por el /la alcalde /sa a quien lo administra, contará con profesionales - especialistas, técnicos y administrativos con experiencia comprobada en situaciones de emergencia. Se organiza de la siguiente manera:

- **Jefe/a del COEP**

El /la alcalde /sa, quien dirige el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial y es el responsable de la toma de decisiones.

- **Coordinador/a**

Formula los lineamientos para el funcionamiento del COEP, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información, sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades. El Coordinador es designado por el jefe del COEP.

Área de Monitoreo y Procesamiento

El funcionamiento ininterrumpido para el monitoreo y seguimiento de peligros, emergencias y desastres se realiza en el área denominada Sala de Módulos; con soporte tecnológico adecuado y personal calificado para la búsqueda, acopio, consolidación, procesamiento, evaluación, control, exhibición y suministro de información a la autoridad, medios de comunicación social y a la opinión pública.



Esta área está organizada por Módulos, los que se detallan:

- **Modulo Evaluador**

Dirige, supervisa y coordina las actividades de funcionamiento de los módulos del COEP, el cual debe ser permanente. Asimismo, organiza, evalúa y efectúa el seguimiento de la información recepcionada por los módulos y autoriza su difusión. De acuerdo a su realidad puede ser asumido por el Coordinador/a del COEP.

- **Módulo de Operaciones**

Monitorea, acopia, valida, procesa, analiza y consolida información, a través de informes técnicos, de las acciones realizadas por las entidades de respuesta en el marco de su competencia. Asimismo, registra la información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, según el nivel de gobierno y emergencia. El COER supervisa la información incluida en el SINPAD por el COEP.

- **Módulo Comunicaciones, Monitoreo y Análisis**

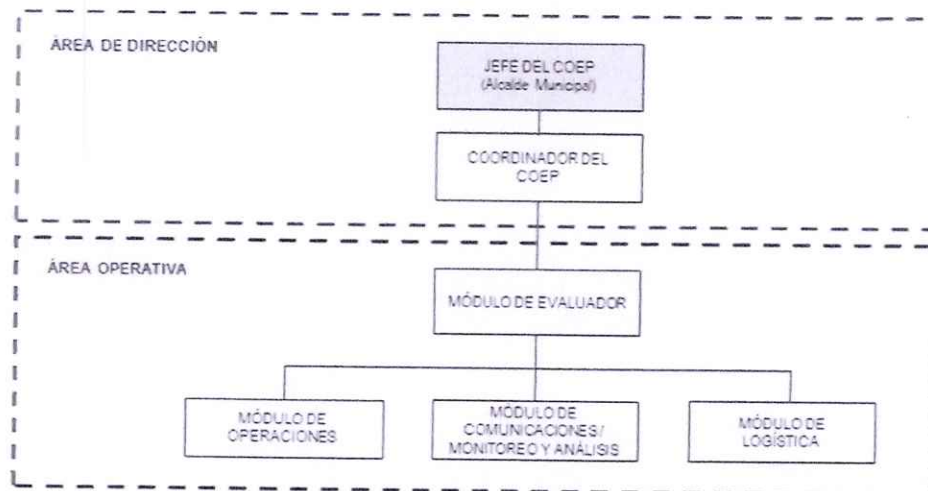
Administra los medios de comunicación disponibles estableciendo redes funcionales, garantizando su operatividad y disponibilidad en los módulos, mantiene enlace permanente con las entidades que conforman el SINAGERD de acuerdo a su ámbito o competencia. De igual forma monitorea, evalúa y analiza la información proveniente de las instituciones técnico- científicas nacionales e internacionales, sobre fenómenos que puedan ocasionar emergencias o desastres, y elabora los boletines y alertas respectivas para su difusión. Asimismo, presenta escenarios de emergencias o desastres al COER para promover acciones de seguimiento y alerta.

- **Modulo Logística**

Coordina, consolida y evalúa la información de los requerimientos logísticos y acciones de atención; así como mantiene actualizado la información de la ubicación y stock de los almacenes existentes e inventarios de la capacidad de respuesta de su jurisdicción. Asimismo, prevé los cursos de acción para una oportuna distribución de la asistencia humanitaria.



Ilustración 1: Organización del COEP



Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM

Artículo 13°. —Del funcionamiento:

El Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de Chiclayo - COEP Chiclayo funciona las 24 horas, los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres; siempre y cuando se asigne el presupuesto para su funcionamiento.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LOS NIVELES DE COORDINACIÓN Y CONVOCATORIA

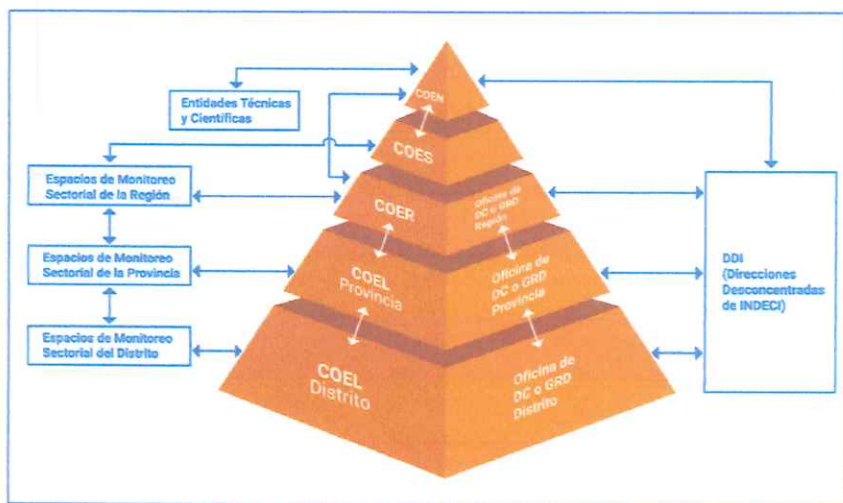
En atribución a las disposiciones establecidas en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, que aprobó los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia", se determinan los niveles de coordinación siguientes:

Artículo 14°. —Coordinación del COEP Chiclayo entre los COE:

El Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de Chiclayo - COEP Chiclayo, en el proceso de gestión de la información, se articula con el Centro Operaciones de Emergencia Nacional, Regional y Distrital.



Ilustración 2: Coordinación entre los COE



Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM

Artículo 15°. —De la convocatoria en caso de emergencia o desastres:

De producirse un evento adverso, se comunicará a las y los miembros del COEP Chiclayo para su instalación al puesto de comando móvil (PCA), a través de los canales de comunicación (telefonía móvil, satelital, internet, redes sociales).

DEL HORARIO Y TURNOS DEL PERSONAL

Artículo 16°. —Del horario de ingreso y salida del personal:

TURNOS	ENTRADA	SALIDA
01	06:00	14:00
02	14:00	22:00
03	22:00	06:00

Artículo 17°. —De los turnos de trabajo:

En concordancia a lo establecido en los artículos 15° y 16°, se establecerán tres (03) turnos de trabajo (turno mañana, tarde, noche) para mantener continuidad en la prestación de los servicios de monitoreo de la emergencia o desastre.

DEL REPORTE DE INCIDENCIAS Y SUPLENCIA DE MÓDULOS

Artículo 18°. —Del Reporte de incidencias:



En atribución al Artículo 10° y 12° del presente reglamento, cada módulo tiene la obligación de generar reportes, informes o boletines, necesarios para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema Provincial de Defensa Civil.

Artículo 19°. —De la suplencia e integración de módulos

En situaciones o estado de emergencia, vacaciones o asunto personal, el o la responsable del Módulo deberá coordinar previamente, para que, un módulo a fin asuma temporalmente las funciones del módulo encargado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -

El presente reglamento se encuentra sujeto a modificaciones, de acuerdo a normatividad vigente o decisiones de la Alta Dirección.

